



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/0002105/17

BITÁCORA: 10/C9-0076/08/17

Durango, Durango, 28 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EJIDO EL PADRE Y ANEXOS
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL
CALLE 4TA. NO. 121, COLONIA ALTAVISTA
33860 MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Agosto de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 703/17 de fecha 08 de Agosto de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 166/17 de fecha 22 de Agosto de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 07 de Agosto de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO EL PADRE Y ANEXOS	Guanacevi	Durango	POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO EL PADRE Y ANEXOS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	354008.7187	2888606.617
2	362555.3624	2885848.443
3	364312.8499	2887043.945
4	359237.5765	2882428.812
5	359257.9514	2877483.599
6	355412.5762	2877046.443
7	352519.2383	2877120.916
8	351038.6387	2878036.568
9	350681.286	2880099.955





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/0002105/17

BITÁCORA: 10/C9-0076/08/17

Durango, Durango, 28 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

10	352442.843	2884285.623
11	352720.4127	2885385.992

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO EL PADRE Y ANEXOS	108	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO EL PADRE Y ANEXOS	10212	3834.35	3765.53

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO EL PADRE Y ANEXOS	3765.53 (tres mil setecientos sesenta y cinco punto cincuenta y tres)	78718.89 (setenta y ocho mil setecientos dieciocho punto ochenta y nueve)

Nombre del predio: EJIDO EL PADRE Y ANEXOS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	28/08/17 - 31/05/18	Juniperus spp.	334.11	212.42	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/08/17 - 31/05/18	Otras hojosas	334.11	53.26	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/08/17 - 31/05/18	Pinus muerto	334.11	275.01	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/08/17 - 31/05/18	Pinus spp.	334.11	5901.61	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/08/17 - 31/05/18	Quercus spp.	334.11	197.48	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/06/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	378.3	500.25	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/06/18 - 31/12/18	Otras hojosas	378.3	283.13	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/06/18 - 31/12/18	Pinus muerto	378.3	301.33	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/06/18 - 31/12/18	Pinus spp.	378.3	6984.58	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/06/18 - 31/12/18	Quercus spp.	378.3	1541.41	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	192.65	323.15	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Otras hojosas	192.65	96.26	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus muerto	192.65	617.26	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/0002105/17

BITÁCORA: 10/C9-0076/08/17

Durango, Durango, 28 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	192.65	2231.18	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	192.65	640.73	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	374.85	407.19	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	374.85	212.92	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	374.85	1311.79	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	374.85	5117.78	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	374.85	935.63	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	389.26	359.54	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	389.26	118.08	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus muerto	389.26	605.86	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	389.26	5362.49	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	389.26	574.08	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	99.01	283.65	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	99.01	43.09	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus muerto	99.01	214.58	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	99.01	1124.86	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	99.01	162.37	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	793.67	1135.61	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	793.67	967.96	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus muerto	793.67	1954.31	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	793.67	10218.52	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	793.67	2387.39	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	407.61	782.08	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	407.61	221.4	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus muerto	407.61	1415.7	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	407.61	6423.98	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	407.61	1501.99	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	338.67	871.36	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	338.67	337.09	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus muerto	338.67	182.71	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	338.67	3311.89	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	338.67	1598.45	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	245.45	404.07	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	245.45	151.56	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus muerto	245.45	104.28	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/0002105/17

BITÁCORA: 10/C9-0076/08/17

Durango, Durango, 28 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	245.45	3031.68	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	245.45	505.21	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	27.28	548.21	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	184.67	175.04	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Otras hojosas	184.67	151.54	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Pinus muerto	184.67	92.56	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	184.67	2509.89	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	184.67	741.44	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JESUS MANUEL ONTIVEROS SANCHEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 27, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JO 336

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO EL PADRE Y ANEXOS	P-10-009-PAD-002/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/0002105/17

BITÁCORA: 10/C9-0076/08/17

Durango, Durango, 28 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá realizar reforestación de subrodales con una densidad de 1,100 plantas por hectárea en una superficie de 20.00 hectáreas durante el año 2018 10.00 hectáreas en el subrodal 0185 y en el año 2019 10.00 hectáreas en el subrodal 0185, utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.
13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 68.82 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.
14. Deberá realizar los tratamientos complementarios de acordonamiento en 3,765.53 Metros Lineales, 3,765.53 hectáreas de picado y esparcido y cercado de 20.00 hectáreas en el año 2018 10.00 hectáreas y 10.00 hectáreas en el año 2019, y 150 m3. de presas filtrantes.
15. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
16. Las especies por aprovechar serán las siguientes *Pinus durangensis*, *Pinus arizonica*, *Pinus leiophylla*, *Pinus engelmannii*, *Quercus crasifolia*, *Quercus durifolia*, *Quercus sideroxyla*, *Arbutus spp.*, *Juniperus spp.*
17. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, de esta manera respetando el citado artículo, deberá cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
18. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/0002105/17

BITÁCORA: 10/C9-0076/08/17

Durango, Durango, 28 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

gastos así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado.- Ciudad

ING. MANUEL HERNANDEZ SILERIO.- Encargado de la Oficina Regional "Ocampo".- Ocampo, Dgo.

ING. JESÚS MANUEL ONTIVEROS SANCHEZ.- Responsable Técnico.

EXPEDIENTE

JLCG/AGUCH/rag

